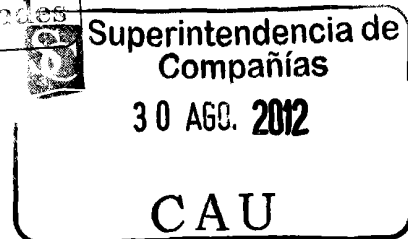


Quito DM, 18 de julio de 2012

Señora Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-



De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes, por este medio notifico que el día 16 de julio de 2012, se llevó a cabo la cesión de participaciones de la compañía FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA, quedando el cuadro de socios de la compañía integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES SOCIALES	%
Manolo Federico Díaz Vega	US \$2,00	2	0,5%
Catalina Marjorie Feijóo Marín	US \$398,00	398	99,5%
TOTAL	US \$400.00	400	100%

La Cesión de Participaciones referidas están debidamente inscritas en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA.

Adjunto tercer ejemplar de la escritura de cesión de participaciones debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

Adicionalmente, solicito a usted se sirva emitir una vez realizada la cesión de acciones, la nomina de accionistas actualizada de mi representada.

Notificaciones a este respecto, las retiraremos personalmente de sus dependencias.

Cordialmente,

Ingresa a la cesión de participaciones; adjunto nomina de socios
04/09/2012

Manolo Federico Díaz Vega
CC No. 1704248093
Gerente General
FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS
INMOBILIARIOS CIA LTDA.**

**QUE OTORGA
SRA. GLORIA GUADALUPE VEGA ACEVEDO
A FAVOR DE
CATALINA MARJORIE FEIJOÓ MARÍN
CUANTIA: USD \$ 398.00**

(DI: 3ra; COPIAS)

c.a.p

ces_fedever

Escritura No: 3102.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **DIECISEIS (16) DE JULIO** del dos mil doce, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen la señora **Gloria Guadalupe Vega Acevedo**, por sus propios y personales derechos, en calidad de "Cedente", y la señora **Catalina Marjorie Feijoó Marín**, por sus propios y personales derechos, en calidad de "Cesionaria". Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil viuda y casada respectivamente, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus



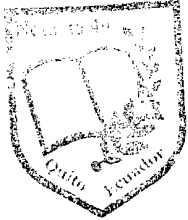
Dr. Paola Andrade Torres

documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese hacer constar una de contrato cesión de participaciones, al tenor de las estipulaciones constantes en las cláusulas que a continuación se detallan: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen al otorgamiento del presente contrato de cesión de participaciones, por una parte la señora Gloria Guadalupe Vega Acevedo, por sus propios derechos, a quien en adelante y para efectos de la presente escritura se denominará como "LA CEDENTE"; y, por otra parte, la señora; Catalina Marjorie Feijoó Marín, por sus propios y personales derechos a quien para efectos de la presente escritura se le denominará simplemente como "LA CESIONARIA".- Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil viuda y casada, respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) Con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha disolvió la sociedad conyugal entres los contugues Gloria Guadalupe Vega Acevedo y Jaime Alfonso Díaz Lozada.

b) Con fecha dieciocho de diciembre de ml novecientos ochenta y siete, se liquido la sociedad conyugal entre el señor Jaime Alfonso Díaz Lozada y Gloria Guadalupe Vega Acevedo. c) La



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

compañía FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciocho de junio de dos mil uno, ante la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, e inscrita legalmente en el Registro Mercantil del mismo cantón el tres de agosto de dos mil uno.- **d)** La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA., el día trece de julio de dos mil doce, autorizó de forma unánime que la CEDENTE cediera sus participaciones a favor de la CESIONARIA, en los términos y condiciones que constan en la presente escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, la CEDENTE, debidamente autorizados por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA., en sesión de día trece de julio de dos mil doce, se realiza la cesión y transferencia de (398) trecientas noventa y ocho participaciones sociales que son de propiedad de la señora Gloria Guadalupe Vega Acevedo a favor de la señora Catalina Marjorie Feijoó Marín, por lo que quedará el cuadro de integración de capital de la siguiente forma:

Socio	Capital	Participaciones	Votos	%
	Suscrito	Sociales		
Catalina Marjorie Feijoó Marín	US \$398,00	398	398	99.5
Manolo Federico Díaz Vega	US \$2,00	2	2	0.5
Totales	US \$400,00	400	400	100

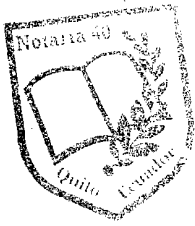
La cesionaria, señora Catalina Marjorie Feijoó Marín, por su parte, acepta la cesión y transferencia hecha a su favor por el presente instrumento.- **CLAUSULA CUARTA:**

CUANTIA.- La cuantía de la presente escritura es de TRECIETNOS NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$398.00).- **CLAUSULA QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de

controversia derivada de este CONTRATO, incluyendo controversias relacionadas con obligaciones exigibles después de la terminación de este CONTRATO, las Partes se someten a la resolución en derecho de un tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Mediación y Arbitraje, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: a) Las Partes acuerdan que el tribunal arbitral estará conformado por un árbitro. b) El procedimiento de arbitraje será confidencial. c) El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.- d) Las Partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral.- Usted señor Notario se servirá incluir las demás cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL**

CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el Abogado José Andrés Abad, con matrícula profesional número 17-2012-125 CNJ. Para la celebración de la presente escritura se observaron los

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



preceptos legales del caso, y, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

Gloria Guadalupe Vega de Díaz
f) Sra. Gloria Guadalupe Vega Acevedo
c.c. 170030809-9



Catalina Marjorie Feijoó Marín
f) Sra. Catalina Marjorie Feijoó Marín
c.c. 170817265-3



La Notaria



Dr. Paola Andrade Torres

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
170030809-9
VEGA ACEVEDO GLORIA GUADALUPE
1971-01-05
QUITO
PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPIGRUZ
PARROQUIA
MAZ

SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
BACHILLERATO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA JARRE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ACEVEDO ARA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-05-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-30
EPM-02221

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
123-0221
NÚMERO
1700308099
CÉDULA
VEGA ACEVEDO GLORIA GUADALUPE
PICHINCHA
QUITO
PROVINCIA
CANTÓN
CHAUPIGRUZ
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170817265-3

APELLIDOS Y NOMBRES
FEJOO MARIN
CATALINA MARJORIE

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1979-07-08

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada

MANOLO FREDERICO DIAZ VEGA




INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

243331202

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FEJOO CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARIN DORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-02-07

[Signature]

[Signature]

MANOLO FREDERICO DIAZ VEGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07-09-2011

270-0009
NÚMERO

1708172653
CÉDULA

FEJOO MARIN CATALINA MARJORIE

PICHINCHA
PROVINCIA
LA FLORESTA
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Paola Andrade Torres

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL y EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA
"FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA."**

En la ciudad de Quito, a las 12h00 del día 13 de julio de 2012, en las oficinas ubicadas en la Av. Shyris 344 y Eloy Alfaro, Edificio Parque Central, oficina 1404 se reúnen los socios de **"FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA."**, señores Manolo Federico Díaz Vega y Gloria Guadalupe Vega Acevedo, quienes representan la totalidad del capital social pagado de la compañía y aceptan constituirse en Junta General Universal de Socios, conforme lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente punto:

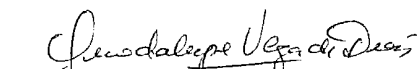
- 1. Conocer y autorizar sobre la cesión de participaciones de la señora Gloria Guadalupe Vega Acevedo a favor la señora Catalina Marjorie Feijoó Marín.**

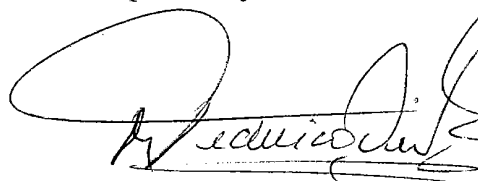
Preside la Junta la señora Gloria Guadalupe Vega Acevedo y actúa como Secretario, el señor Manolo Federico Díaz Vega, Gerente General de la compañía, conforme los dispone el Estatuto Social de la compañía.

El Presidente a la hora anteriormente indicada, declara instalada la Junta y pone en consideración de los asistentes el orden del día, objeto de esta reunión, quienes por unanimidad acuerdan autorizar a la señora Gloria Guadalupe Vega Acevedo a ceder las trecientas noventa y ocho participaciones que posee en el capital social de la compañía FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA LTDA. con valor nómina del US \$1,00 (un dólar de los Estados Unidos de América) por cada participación, a favor de la señora Catalina Marjorie Feijoó Marín; por lo tanto el cuadro de integración de capital de la compañía quedará conformado de la siguiente manera:

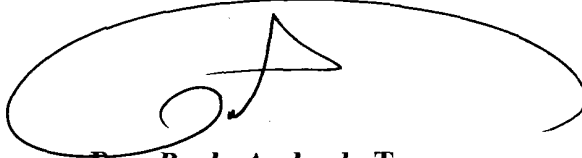
SOCIO	# DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIÓN
Manolo Federico Díaz Vega	2	0.5%
Catalina Marjorie Feijoó Marín	398	99.5%
TOTAL	400	100%

No habiendo otro asunto que tratar, se procede a redactar la presente acta, la que es aprobada por el voto unánime de los concurrentes, sin reserva ni modificación alguna, con lo cual el presidente declara terminada y levanta la presente Junta Universal de Socios, siendo las 12h30.


Gloria Guadalupe Vega Acevedo
PRESIDENTE y ACCIONISTA


Manolo Federico Díaz Vega
SECRETARIO y ACCIONISTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil doce.-



Dra. Paola Andrade Torres



Dr. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA (E) DEL CANTON QUITO



**ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA.LTDA., celebrada en esta Notaría el 18 de junio de 2001, tomé nota de la Cesión de participaciones otorgada en la Notaria Cuadragésima (E) del Cantón Quito el 16 de julio del año 2012.-
Quito a, 01 de Agosto del año 2012.-**

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **3182** del REGISTRO MERCANTIL de tres de agosto del dos mil uno, a fs. **2916**, Tomo **132**, correspondiente a la compañía **“FEDEVE PROMOTORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS CIA. LTDA.”**, lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el dieciséis de julio del dos mil doce, ante la Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón.- Quito, veinte y ocho de agosto del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

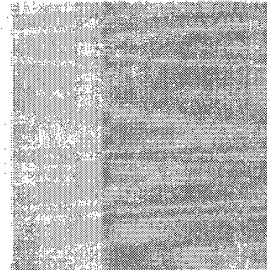
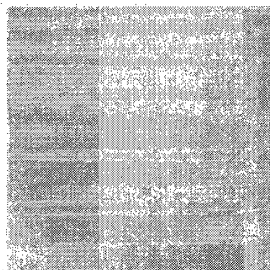
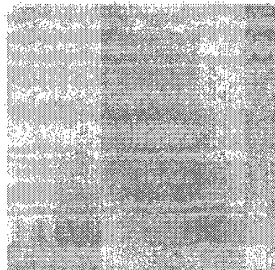
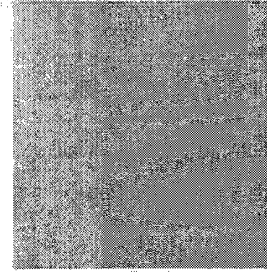
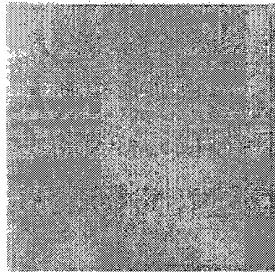
c.t/

CEL/2

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil del Cantón Quito

Registro de Datos Públicos
Secretaría de Registro
Registro Mercantil del Cantón Quito





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-

pública del Ecuador, a los DIEZ Y OCHO (18) días del

mes de diciembre

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

de mil novecientos

CONYUGAL

ochenta y siete,

ante mí Doctora

CELEBRADA ENTRE EL SEÑOR

Ximena Moreno de

JAIME ALFONSO FEDERICO DIAZ

Solines, Notaria

LOZADA

Segunda del Cantón

Quito, comparecen

Y

a la celebración

de la presente es-

LA SEÑORA GLORIA GUADALUPE

critura pública :

VEGA ACEVEDO

El señor Jaime

Alfonso Díaz Lo-

POR

zada y señora -

Gloria Guadalupe

dí copias

Vega de Díaz,

ecuatorianos, de

estado civil casados, de profesión c o m e r -

c i a n t e s, respectivamente, domiciliados

en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a-

quienes de conocer doy fé, y dicen que tienen a bien e-

llevar a escritura pública el contenido de la minuta que

a continuación se transcribe.- " S E Ñ O R N O

T A R I O en el Registro de Escrituras Públicas a -

su cargo, sírvase autorizar una de liquidación de socie-

dad conyugal que a más de las cláusulas de estilo, con-

tenga las siguientes :- PRIMERA . - A N T E C E

1 D E N T E S . - a) El siete de enero de mil nove-
2 cientos sesenta y siete, los señores Jaime Alfonso Fede-
3 rico Díaz Lozada y Gloria Guadalupe Vega Acevedo contra-
4 jeron matrimonio civil en la parroquia de Chillogallo
5 del cantón de Quito, provincia de Pichincha, según cons-
6 ta anotado en el tomo cincuenta y cinco , página seten-
7 ta y siete acta número siete del Registro de Matrimonios
8 del indicado año : b) .- Posteriormente, por sentencia
9 dictada el treinta y uno de agosto de mil novecientos
10 ochenta y cuatro, por el señor Juez Cuarto de lo Civil
11 de Pichincha, se declaró disuelta la sociedad conyugal -
12 existente entre los mentados señores Jaime Alfonso Díaz
13 Lozada y Gloria Guadalupe Vega Acevedo , sentencia que -
14 se halla inscrita al margen de la partida de matrimonio
15 del literal anterior, como consta de la copia certifi-
16 cada que se acompaña ; c) Durante la vigencia de esta
17 sociedad conyugal se adquirieron los siguientes bienes:
18 U N O . - El lote de terreno de la superficie de cua-
19 trocientos noventa y ocho metros cuadrados setenta y nue-
20 ve decímetros cuadrados, número ciento veinte y ocho de
21 la urbanización " EL BATÁN ", hoy número mil ochocien-
22 tos cuarenta y uno de la Avenida de los Shirys , parro-
23 quia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, según
24 la escritura pública de compra venta celebrada con los -
25 Padres Oblatos y el Ingeniero Alberto Asanza el cinco -
26 de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Nota-
27 rio Doctor Jaime Nalivos , inscrita en el Registro de -
28



Dra. Ximena
Morseno de
Solinas

NOTARIA 2a.

la Propiedad el ocho de agosto del mismo año.- En este

lote de terreno se construyó una casa de habitación de tres plantas con dos departamentos y sus accesorios respectivos, y se halla avaluada en la suma de TRES MILLO NES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SUCRES .-

D O S . - El inmueble número setenta y cuatro de la urbanización Arroyo Delgado, hoy calle Carlos Montúfar número cuatrocientos veinte y seis, compuesto de un lote de terreno de la superficie de quinientos - metros cuadrados, y un edificio chalett, de la parroquia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, comprado a la señora Rosario Esperanza Maldonado Crespo según escritura pública otorgada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, debidamente inscrita. Este inmueble - se halla avaluado en DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SUCRES ; T R E S . - Dos vehículos tipo Jeep,

marca Toyota, modelos mil novecientos setenta y nueve - con placas NBA- SETECIENTOS TRES y PGA- DOSCIENTOS CIN CUENTA Y SEIS, ^{En} avaluados cada uno/la suma de UN MILLON DE SUCRES ; C U A T R O . - Todos los muebles de sala,

comedor, dormitorios, cocina, vajilla, el piano Yamaha, lámparas colgantes tipo araña y más enseres que se encuentran en la casa número mil ochocientos cuarenta y uno de la Avenida Los Shirys, que se los avalúa en la suma de QUINIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SUCRES .- SE

G U N D A . - Con estos antecedentes, Jaime Alfonso Díaz Lozada y Gloria Guadalupe Vega de Díaz, al amparo

del Artículo ochocientos treinta y cinco del Código
de Procedimiento Civil, convienen en liquidar la socie-
dad conyugal disuelta que existió entre ellos fijando
los respectivos avalúos como valores de cada uno de los
bienes y haciéndose las siguientes adjudicaciones : A
la señora Gloria Guadalupe Vega Avevedo de Díaz, por sus
derechos y participación en la sociedad conyugal disuel-
ta, se le adjudica : a) El inmueble de la calle Avenida
Los Shirys número mil ochocientos cuarenta y uno de la -
Parroquia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, con
todas sus construcciones y comprendido dentro de las si-
guientes extensiones y linderos : N o r t e , en la -
longitud de veinte y siete metros el lote número ciento
treinta; S u r , en la longitud de veinte y siete me-
tros los lotes número ciento veinte y cinco y ciento -
veinte y seis; E s t e : en la longitud de diez y ocho -
metros cincuenta y dos centímetros, la Avenida Los Shirys
y O e s t e /, en la longitud de diez y ocho metros cua-
renta centímetros, el lote de terreno número ciento vein-
te y nueve ; b) Todos los muebles y más enseres del hogar
a que se refieren el numeral cuatro de la cláusula ante-
rior .- El valor de esta adjudicación asciende a CUATRO
MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SUCRES.- Al señor Jaime
Alfonso Díaz Lozada, por sus derechos y participación en
la sociedad conyugal disuelta , se le adjudica : a) El
inmueble número cuatrocientos veinte y seis de la calle
Carlos Montúfar , de la parroquia Benalcázar de la ciudad
y cantón de Quito, comprendido dentro de estas extensio-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

nes y linderos : N o r t e , en la longitud de veinte y
cinco metros cincuenta centímetros, propiedad del Doc-
tor Jaime Holguín ; S u r , en la longitud de diez y
nueve metros cincuenta y cinco centímetros, propiedad
del Coronel Rafael Suárez Arcos ; O r i e n t e ; en la
longitud de veinte y dos metros quince centímetros -
la calle Carlos Montúfar (Antes Ayarza); y , O c c i
d e n t e , en la longitud de veinte y tres metros -
treinta y cinco centímetros , propiedad del señor Ma-
nuel Quiroga Méndez ; b) Los dos carros-tipo Jeep mar-
ca Toyota , a que se refiere el numeral tercero de la
cláusula anterior. El valor de esta adjudicación ascien-
de a CUATRO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS SUCRES .-
T E R C E R A . - Los comparecientes declaran que no -
existen pasivo de la sociedad conyugal , por lo que no
cabe su liquidación; que, encontrándose adjudicado todo
el activo de la sociedad conyugal , en sus valores rea-
les , expresan su total y absoluta conformidad con di-
chas adjudicaciones; y , que, en consecuencia, no tie-
nen reclamo alguno que formularse mutuamente .- C U A R
T A . - Además, los comparecientes se facultan para -
que conjunta o separadamente puedan acudir a uno de -
los señores Jueces de lo Civil de Pichincha y alcancen
la aprobación de este acuerdo , advertido que los gas-
tos necesarios hasta la inscripción de la presente es-
critura pública serán en partes iguales. Firmado) Doc-
tor Liborio Rodas . matrícula Profesional del Colegio
de Abogados de Quito, número cuatrocientos treinta.- "

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura públi-

ca con todo el valor legal . Para su otorgamiento se-
observaron todos los preceptos legales del caso . Y lei-
da que les fue a los comparecientes por mí la Notaria se-
ratifican y firman conmigo en unidad de acto , de todo
lo cual doy fé.- Firmado) Señor Jaime Alfonso F. Díaz
Lozada , cédula de identidad número diez y siete cero ce-
ro trescientos ocho setenta y tres cinco . cédula
tributaria número cero cuarenta y seis setenta y tres-
nueve . certificado de votación número cero veinte y -
seis sesenta y tres. firmado) Señora Gloria G. Vega
de Díaz. cédula de identidad número diez y siete cero -
cero trescientos ocho cero nueve nueve. cédula tributa-
ria número cero cuarenta y seis setenta y tres cero .
certificado de votación número cero veinte y seis sesenta
y seis . firmado) La Notaria Doctora Aimeña Moreno de-
Solines.-

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S Q U E

S E A D J U N T A N A L A E S C R I T U R A

EL

Señor Registrador de la Propiedad.

040907

4

Mucho le agradeceré conferirme certificación legal de los gravámenes y más limitaciones del dominio, uso o goce que afectan al inmueble de propiedad de los Sres. Jaime Alfonso Díaz Lozada y Sra. Gloria Guadalupe Vega de Díaz, situado en la urbanización Arroyo Delgado, lote N° 74 - hoy calle Carlos Montúfar N. 426-parroquia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, adquirida por compra a Rosario Maldonado Crespo, según la escritura pública otorgada el 9 de mayo de 1.984, ante el Notario Dr. Efraín Martínez, inscrita el 16 de los mismos mes y año.

84 - 5
372 - 416.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos setenta y dos hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble situado en la parroquia Benalcázar de este cantón, adquirida por los cónyuges: JAIME ALFONSO DIAZ LOZADA y Gloria Guadalupe Vega, mediante compra hecha a Rosario Esperanza Maldonado Crespo, según escritura celebrada el nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Doctor Efraín Martínez, inscrita el diez y seis de mayo del mismo año; quien adquirió por compra a Hbert Viazens, según escritura celebrada el primero de octubre de milnovecientos setenta y tres, ante el Notario Doctor Mario Zambrano, inscrita el veinte y tres de los mismos mes y año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.m.

El Registrador

ENCARGADO

Señor Registrador de la Propiedad, 40907

Mucho le agradeceré conferirme certificación legal de gravámenes y más limitaciones del dominio, uso o goce que afecten al inmueble de propiedad de la Sra. Gloria Guadalupe Vega de Díaz, situado en la urbanización El Batán, lote N° 128 - hoy Av. Los Shyris N° 1841- , parroquia Benalcázar de la ciudad y cantón de Quito, adquirido por compraventa a los Padres Oblatos e Ing. Alberto Azanza, según la escritura pública otorgada el 25 de julio de 1.977, ante el Notario Dr. Jaime Nollivos, inscrita el 8 de agosto del mismo año. 77- 3

Guadalupe Vega de Díaz 691-979.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad de este cantón, en la forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año mil novecientos setenta y dos hasta la presente fecha; para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afectan al inmueble situado en la parroquia Chapicruz de este cantón, adquirida por la señora: GLORIA GUADALUPE VEGA de Díaz, mediante compra hecha a la Congregación de Misioneros Oblatos, según escritura celebrada el cinco de julio de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Doctor Jaime Nollivos, inscrita el ocho de agosto del mismo año; quien adquirió por compra a la Cooperativa San José, según escritura celebrada el tres de octubre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Notario Doctor Jaime Nollivos, inscrita el diez y seis de los mismos mes y año; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar no está embargado ni prohibido de enajenar. Quito, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.m.

El Registrador

ENCARGADO

0004

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MAR, CI 1501

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

260 06013

Tomo ... 53 ...

Pág. ... 72 ...

Acta ...

En Bullaguala provincia de Pichincha, hoy día diez de enero de mil novecientos sesenta y siete, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JAIME-ILFONSO-FEDERICO-PIRE-LOZADA nacido en Bullaguala el 14 de Julio de 1922, de nacionalidad ecuatoriana de profesión empleada con Cédula N° 12-0030222 domiciliado en Cajita de estado anterior divorciado; hij. de Fidélmo Díaz y de Isabel Tagada.

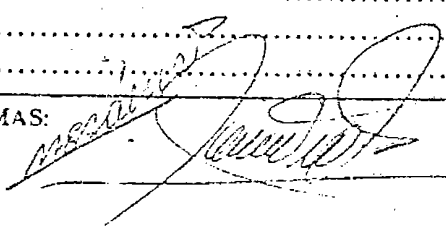
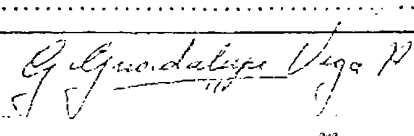
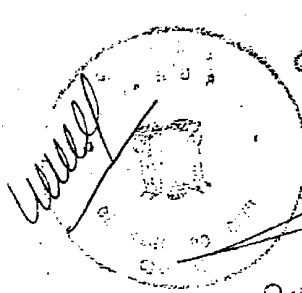
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: GUADALUPE-VEGA-MEVEDO nacida en Bullaguala el 9 de enero de 1927, de nacionalidad ecuatoriana de profesión señalador con Cédula N° 12-0030222 domiciliada en Bullaguala de estado anterior soltera hija de José Veja y de Isabel Acosta.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Bullaguala FECHA: 7 - enero - 1967
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamón

VERIFICADO

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Confiere de Acuerdo al artículo 139
de la Ley de Registro Civil

CERTIFICADO

DEPARTAMENTAL

Emitido:

12 DIC 1967

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

....., de de 19....

f)

Jefe de Oficina

ARTANETO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, a 2 de Octubre de 1984.- HAZER: Por sentencia del Juez Cuarto de lo Civil de fecha 31 de Agosto de 1984, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORNARIA por los conyuges: JAIME ALFONSO FERRER DIAZ L. RIA GUADALUPE VEGA ACEVEDO.- Documento que se archiva con el N° 84-17-2-569.

El Jefe de Oficina

mlb.

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.

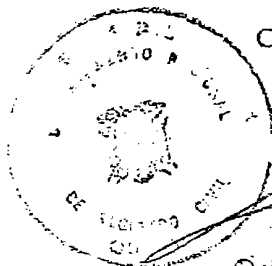
....., de de 19....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....



Confiero de acuerdo al artículo 123
de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO

Jefe DEPARTAMENTAL

Quito

13 DIC 1984



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

IMPUESTO DE TIMBRES . - REPUBLICA

DEL ECUADOR. JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES .-

MINISTERIO DE FINANZAS. Fecha : diez y siete de di-

ciembre de mil novecientos ochenta y siete .- NOMBRE

O RAZON SOCIAL : VEGA ACEVEDO GUADALUPE . Por concepto

de (40) Liquidación que otorga JAIME DIAZ Y OTRO por

ocho millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos su-

ces. Rubro : Timbres iscales ciento treinta y siete

mil doscientos cuarenta y cuatro sucres. T. de salud:

siete sucres . Son : ciento treinta y siete mil dos-

cientos cincuenta y un sucres. firmado) Ilegible.-

Entrelíneas- en - Vale. *ll*

Se otor-

gó ante mí y en fé de ello confiero ésta CUARTA

C O P I A : firmada y sellada en Quito, a diez y ocho

de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.-

Ximena Moreno de Solines
DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

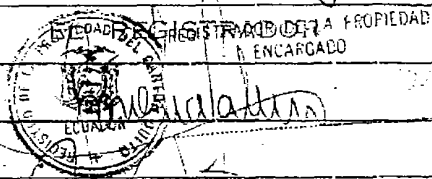
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Con esta fecha queda inscrita la presente

Partición a Fs. 981 N.º 102 del Registro

de Particiones del actual año. Tomo 120

Quito, a 11 de Mayo de 19-89



H. 01